

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el anterior escrito con el asunto a que hace referencia, informándole que revisado el sistema de gestión judicial, libros índices y radicadores así como las listas de archivo e inactivos que se llevan en este Juzgado, se encontró en el libro radicador No. 10, folio 116, un proceso Ejecutivo adelantado por Banco del Estado s.a. contra Carlos Augusto Zapata Valencia, Álvaro Vivas Zuleta y Adriana Vivas Zuleta, radicado el 12 de marzo de 1996, bajo el No. 1996-13793-00, sin ninguna anotación de archivo, por lo que se procedió a buscar en las cajas que se hallan en las bodegas de Britilana (archivo del Palacio) caja por caja y en varias oportunidades, sin encontrarlo físicamente. Sírvase Proveer. Cali, 23 de septiembre de 2022

La secretaria,

Linda Xiomara Baron Rojas

AUTO No. 676

RAD. 04-1996-13793-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022).-

En atención al escrito e informe secretarial que anteceden, el Juzgado

DISPONE

1.- Líbrese oficio al señor CARLOS AUGUSTO ZAPATA VALENCIA (carloszapataval@hotmail.com) informándole que revisado el sistema de gestión judicial, libros índices y radicadores así como las listas de archivo e inactivos que se llevan en este Juzgado, se encontró en el libro radicador No. 10, folio 116, un proceso Ejecutivo adelantado por Banco del Estado s.a. contra Carlos Augusto Zapata Valencia, Álvaro Vivas Zuleta y Adriana Vivas Zuleta, radicado el 12 de marzo de 1996, bajo el No. 1996-13793-00, sin ninguna anotación de archivo, por lo que se procedió a buscar en las cajas que se hallan en las bodegas de Britilana (archivo del Palacio) caja por caja y en varias oportunidades, sin encontrarlo físicamente.

2.- No obstante, ello y como quiera que la inscripción de la demanda se encuentra registrada en el certificado de tradición del vehículo identificado con las placas CBH646 aparece decretada por este despacho, el Juzgado obrando de conformidad con lo establecido en el artículo 597, numeral 10 del Código General del Proceso, dispone fijar un aviso en la secretaría del Despacho por el término de veinte (20)

días, para que los interesados en la cancelación de dicha medida puedan ejercer sus derechos.

NOTIFIQUESE

El Juez



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO No. **148** DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

CALI, 26 DE SEPTIEMBRE 2022

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria